



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00725851- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La presentación del Proyecto de Trabajo Final de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica de SPAT, María Soledad DNI: 27.193.631, titulado: "Educación Sexual Integral con perspectiva de derechos: formación de profesionales en el CASE, Centro Asistencial para la Salud y la Educación para adultos/as con discapacidad de la provincia de Córdoba", bajo la dirección de la Esp. Marina Yazzi y co-dirección de la Dra. Eugenia Bellone; y

CONSIDERANDO:

Que SPAT, María Soledad ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para la presentación de Proyecto de Trabajo Final previstos en el artículo 27º del Reglamento de la Carrera;

Que el Comité Académico de la carrera Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica manifestó su conformidad al proyecto;

Que la Esp. Marina Yazzi y la Dra. Eugenia Bellone cumplen todos los requisitos para asumir la dirección y co-dirección del mencionado trabajo final;

Que de acuerdo con el Artículo 27º del mencionado Reglamento corresponde designar los/as evaluadores/as encargados/as de dictaminar las condiciones de aceptación o rechazo de dicho proyecto;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR POR ADMITIDO el Proyecto de Trabajo Final de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica presentado por SPAT, María Soledad DNI: 27.193.631, titulado: "Educación Sexual Integral con perspectiva de derechos: formación de profesionales en el CASE, Centro Asistencial para la Salud y la Educación para adultos/as con discapacidad de la provincia de Córdoba".

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la Esp. Marina Yazzi como directora y a la Dra. Eugenia Bellone como co-directora del Trabajo Final de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica titulado “Educación Sexual Integral con perspectiva de derechos: formación de profesionales en el CASE, Centro Asistencial para la Salud y la Educación para adultos/as con discapacidad de la provincia de Córdoba”.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR como evaluadoras que habrán de valorar los méritos del Proyecto de Trabajo Final a Mgter. Silvia Ortuzar y Esp. Gabriel Tobarez .

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

t.r.